



Resolución Jefatural de Administración

N° 157-2024-MTC/20.2

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 4143-2024-MTC/20.13.1 de fecha 20 de junio del 2024, del Sub Director de Conservación, el Informe N°978-2024-MTC/20.2.1 de fecha 14 de agosto del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 041-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 14 de agosto del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja por la causal de Estado de Chatarra, de tres (03) bienes muebles patrimoniales del rubro Maquinarias y Equipos de la Dirección de Derecho de Vía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de



Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el artículo 47° de la citada Directiva, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal d) del artículo 48°, la causal de Estado de chatarra, que define como “la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE”;

Que, asimismo, prescribe en el numeral 48.3 “En caso de bienes muebles patrimoniales que se encuentran inscritos en los Registros Públicos, dados de baja por causal de chatarra, se gestiona su baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda, ante la Oficina Registral competente.”; además señala en el numeral 49.3 que, “para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, ... Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran”;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 041-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información alcanzada por la Sub Dirección de Conservación – Área de Mantenimiento y Emergencia Vial, según Memorándum N° 4143-2024-MTC/20.13.1 de fecha 20 de junio del 2024 e Informe N° 023-2024-MTC/20.13.1.5.APU.TCO.AHM de fecha 17 de junio del 2024 respectivamente, se tiene que las unidades vehiculares de placa de rodaje EGC-441, EGE-573 y EGF-462, internadas por la Dirección de Derecho de Vía, según la evaluación realizada, dichas unidades han cumplido con su vida útil y por las condiciones de avanzado deterioro en que se encuentran sus diferentes sistemas conforme a las Fichas Técnicas del Vehículo alcanzadas, recomiendan su baja patrimonial por la causal de chatarra; asimismo, conforme a las consultas vehiculares SUNARP, se pudo verificar que dichas unidades se encuentran libres de anotaciones; recomendando al respecto, aprobar su baja patrimonial por la causal de Estado de Chatarra, según indicación de la Sub Dirección de Conservación, cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A adjunto al referido informe técnico;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con la documentación mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de Estado de Chatarra, de los bienes muebles patrimoniales registrables denominados CAMIONETA de código patrimonial 678250000044, 678250000095 y 678250000110, de placa de rodaje EGE-573, EGC-441 y EGF-462 respectivamente, que son parte del Activo Fijo, con un Valor Neto Total de S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles), descritos en el Apéndice A del mencionado informe técnico, con valores al mes de mayo del 2024, debidamente conciliados con la Contabilidad y Finanzas, y válidos para la ejecución del presente procedimiento por tratarse de valores residuales;





Resolución Jefatural de Administración

N° 157-2024-MTC/20.2

Lima, 16 de agosto de 2024

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, debemos señalar que no resulta aplicable las disposiciones dadas en la Ley N° 27995 “Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja del bien mueble patrimonial por la causal indicada, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja por la causal de Estado de Chatarra, de los bienes muebles patrimoniales denominados CAMIONETA de código patrimonial 678250000044, 678250000095 y 678250000110, de placa de rodaje EGE-573, EGC-441 y EGF-462 respectivamente, con un Valor Neto Total de S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles), ubicados en el Almacén del Serpentín de Pasamayo – Depósito de Control Patrimonial, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2.- DISPONER que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable del bien dado de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a Logística, proceder con la disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, conforme a lo normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, Sub Dirección de Conservación, Jefatura de Logística y Jefatura de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 157-2024-MTC/20.2

Lima, 16 de agosto de 2024

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Bienes Muebles Patrimoniales del rubro Maquinarias y Equipos de la Dirección de Derecho de Vía para Baja por la Causal: Estado de Chatarra

Item	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico (1)						Estado Conserv. (2)	Cuenta Contable	Fecha de Alta	Valor Neto S/	Causal de Baja (*)	Ubicación física
			Marca	Modelo	Color	Serie	N° Motor	Placa de Rodaje						
1	678250000044	CAMIONETA	NISSAN	PATHFINDER	BEIGE	JN1TAZR50Z0004727	VG33121686	EGE-573	CH	1503 0101	10/03/1999	1.00	CH	Almacén Serpentín - Depósito Patrimonio
2	678250000095	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	PLATA TITANIO METALICO	MNTVCUD40B6006916	YD25-245279T	EGC-441	CH	1503 0101	27/12/2010	1.00	CH	Almacén Serpentín - Depósito Patrimonio
3	678250000110	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 3.2 C/D TD GLX M/T	BLANCO	MMBJNKB80BD038720	4M41UCAW2387	EGF-462	CH	1503 0101	12/12/2011	1.00	CH	Almacén Serpentín - Depósito Patrimonio
Total 1503 0101											3.00			
Total general											3.00			

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8)

(2) El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra

(*) CH= Estado de Chatarra

